

# Voz de los metodistas

# El Estado y las iglesias

Es normal que singularicemos al hablar de las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Por su predominancia histórica y demográfica, la católica pareciera ser la única confesión religiosa a la que se alude al hablar de sus implicaciones con la política. Pero en rigor no es así, pues otras comunidades religiosas, cristianas o no, tienen una gran importancia cultural y social en nuestro medio. Por eso conviene atender a sus voces. Esta vez ha sido la Iglesia Metodista la que, en su XVI conferencia general, celebrada en Metepec, Puebla, ha expresado su sentir respecto de la actual coyuntura en las relaciones del gobierno y las iglesias.

El metodismo es una de las más antiguas, arraigadas y numerosas confesiones cristianas en nuestro país. Su establecimiento en México data del año 1883, cuando vino desde la India Guillermo Butler, quien había inaugurado en aquella nación el metodismo y lo implantó aquí también, vinculado a la Iglesia Metodista del Norte, de los Estados Unidos, y a poco andar funcionó también aquí la Iglesia Metodista del Sur, animada por Juan C. Keener. Casi siempre ligados a las causas progresistas, hubo innumerables metodistas en los movimientos revolucionarios. Por sólo citar un ejemplo, el profesor Otilio Montaña, con quien Zapata se retiró a redactar el Plan de Ayala, era metodista.

He aquí lo que opinan, hoy, los metodistas:

Tras recordar que Zarco sentenció que "la unidad religiosa establecida por el rigor de la ley es iniquidad", aseguran que las iglesias y el Estado persiguen fines diferentes:

"1.-La actividad del Estado es esencialmente política y adminis-

"La actividad de las iglesias es espiritual, principalmente; por esa situación existen condiciones que nos impiden aceptar volver a perder nuestra libertades esenciales del conocimiento de la verdad expresada por la palabra escrita. Por ello estamos de acuerdo en respetar la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos actual, tal como respetamos la constitución universal de los diez mandamientos.

"2.-Tampoco concebimos que la educación tenga un solo concepto, ni que los templos se conviertan en instalaciones privadas, ni que las iglesias sean juzgadas de paz para resolver asuntos civiles (matrimonio, registro de nacimientos) o del fuero común, ni que las iglesias se transformen en sociedades mercantiles quitándoles su espiritualidad, ni que cualquier extranjero se inmiscuya en la vida política de la nación, usando la relación Iglesias/Estado, ni que nuestro presidente o funcionarios sean criticados por ministros en las iglesias o fuera de ellas. Ni que el pueblo de México participe con su dinero a sostener en forma de tributo a otro estado, ni que los ministros usen los púlpitos para hacer política partidista en lugar de manifestar con amplitud sus creencias.

"3.-Aspiramos a vivir en paz y unión de los hombres de buena voluntad lo que falta de este siglo y así entrar al venidero, DM? gozando la libertad que es el don más preciado que Dios nos ha otorgado.

"4.- Deseamos como iglesia mexicana y de mexicanos, participar en el engrandecimiento de la fe en Nuestro Señor Jesucristo, y respetar los sentimientos más profundos de nuestro pueblo en cuanto a sus creencias y razón de ser.

"5.-Tenemos la esperanza de reflexionar para una convivencia ideológica ponderada que satisfaga los anhelos de la nueva era que vivirá nuestra nación".

Miguel Angel Granados Chapa

## Propuestas electorales Opción para el Senado

**D**on Emilio M. González parece enemigo del apresuramiento, y partidario del proceder sereno. Resistió la tentación de que el Senado, donde es el líder de la mayoría y preside la Gran Comisión, recibiera a última hora la minuta-proyecto de decreto relativa al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Y ya van dos sesiones de la Comisión Permanente del Congreso, que también encabeza en este receso, y no ha dispuesto que se emita la

29-JULIO-1990

■ 4

Viene de la 1

## SOBERANOS ■ Helguera

convocatoria al periodo extraordinario que permitirá completar el trayecto legislativo de aquel documento. La solicitud no partió esta vez, como suele ser, de la Presidencia de la República, sino de la representación priísta en la Permanente, y se le dio un trámite pausado. De modo que sólo el próximo miércoles se llamará a tales sesiones extra, que se iniciarán el 7 de agosto.

Todo a su tiempo, parece ser la divisa senatorial. Eso propicia que las comisiones dictaminadoras dispongan de un lapso razonable para realizar su trabajo, cuyo resultado puede ser un dictamen que meramente apruebe lo ya acordado por los diputados o, de modo constructivo, proponga modificaciones. Quizá este segundo extremo es remoto, pero no imposible. Por un lado, los senadores han tenido más amplia oportunidad, que los diputados, de estudiar el proyecto de Código y, por otro lado, se mostró ya que la función revisora no está de adorno en esta legislatura.

En efecto, el año pasado, en las sesiones extraordinarias de octubre, se dio el caso de que una minuta aprobada por el Senado —donde a su vez se había enmendado la iniciativa presidencial correspondiente— a nuevas formas de indulto fuese modificada por la Cámara de Diputados, que la devolvió a la Cámara de origen, misma que se mantuvo en sus razones; envió de nuevo la minuta tal cual había salido de su recinto la primera vez; y los diputados se avinieron a lo expuesto por la colegisladora.

Se interrumpió así una nociva tradición, contraria a las posibilidades constitucionales, que consistía en no tocar ni con el rasguño de una coma una minuta aprobada ya por la Cámara de origen. Se abdicaba de ese modo de una función basada en el sentido común de que dos cabezas piensan más que una. Por eso no sería lesivo del honor de los diputados, ni constituiría un lastre para la tarea legislativa, el que el Senado encontrara mejores modos de organizar las instituciones y los procedimientos electorales, que los ya expuestos por quienes redactaron el documento que ahora debe ser dictaminado en Xicoténcatl.

Es claro que el Senado no estará abierto a atender las razones de quienes piensan que la fracción priísta en la Cámara de Diputados consiguió persuadir a otros grupos de legisladores para mantener el predominio priísta-gubernamental en los procesos electorales. Pero quizá esté anuente a oír a quienes, entendiendo como inmodificable la voluntad ya manifestada en la Cámara, propongan enmiendas que hagan menos peor la legislación electoral, a la luz de un interés ciudadano amplio, no partidario.

Por ejemplo, es mejorable la nueva institución de los consejeros magistrados. En la complicada estructura ideada por los diputados priístas para el manejo electoral, el Instituto Federal Electoral cuenta con un órgano central que es el Consejo General. Este se integra, como la Comisión Federal Electoral a la que en cierto sentido sustituye, por representantes de los poderes y de los partidos, pero incluye una nueva figura legal y política, la de los consejeros magistrados, que entendemos como una representación de la sociedad y no de los



poderes Ejecutivo y Legislativo que los designan. Su papel presunto consiste en romper o paliar el predominio directo y crudo que el gobierno y el PRI han tenido en los órganos electorales, sin caer en el extremo, indeseable para el régimen, de que los partidos controlen por sí los procesos electorales. Esos consejeros magistrados, en número de seis, pueden constituirse en el fiel de la balanza de las decisiones del Consejo General del IFE. Su actuación se pervertirá si responden mecánicamente al hecho de que el Presidente de la República proponga su nombramiento y lo apruebe la Cámara de Diputados; o dará paso a una verdadera fórmula de control social sobre las elecciones. Todo depende del mecanismo que en último término se apruebe para su designación, y de la calidad de los personajes propuestos.

El artículo 76 del proyecto de código electoral ya aprobado por los diputados establece los requisitos para ser consejero magistrado. Conforme a la reforma constitucional del año pasado, tales requisitos "no podrán ser menores a los que señala esta Constitución para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación". No podrán ser menores pero, interpretamos, sí distintos. Y a ello se encamina la siguiente proposición. Una de las condiciones demandadas para ser consejero magistrado es poseer el título de abogado. Para no incurrir en una incongruencia, y sobre todo para ampliar el universo de los mexicanos entre los cuales el Presidente de la República pueda escoger los candidatos que someta a la Cámara, propongo que se mantenga el requerimiento de un grado profesional, pero no limitado al de los licenciados en derecho.

Los consejeros magistrados formarán parte, en pie de igualdad, de un organismo, el Consejo General, a cuyos otros integrantes, los personeros del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y de los partidos políticos, no se les exige que sean abogados. Tampoco tienen que serlo, en consecuencia, los consejeros magistrados, porque se estaría prefigurando en su favor un privilegio corporativo, o se les estaría reservando una función especializada, propia de jurisper-

ritos, que acaso deba cumplirse pero que puede estar a cargo de los órganos profesionales previstos en el propio proyecto de Código.

Lejos de nuestra intención descreer de la responsabilidad de la profesión jurídica. Si ese fuera nuestro ánimo, podríamos recordar la multitud de chistes y dichos sobre la actividad y el talento de los juriconsultos. Pero los organizadores del Día del Abogado, que se celebra el 12 de julio, hallaron dificultades en fechas precedentes para formar un elenco de profesionales de esa disciplina, más allá de toda sospecha, cuyos nombres pudieran ser invocados como ejemplo de la profesión. Quizá no escudriñaron el ámbito jurídico con la debida acuciosidad. Pero ¿y si lo hubieran hecho y los magros resultados que obtuvieron indicaran insuficiencia de prohombres entre los juristas? Se requiere que el Presidente proponga doce candidatos para ocupar los seis cargos (y más adelante tendrá que proponer otras tantas candidaturas para las cinco magistraturas del Tribunal Federal Electoral), de modo que son precisas dos docenas de figuras del derecho, dotadas de tal prestancia cívica y profesional que satisfagan de modo idóneo la expectativa que los ciudadanos se formen respecto de sus funciones.

Si se trata de que organicen y vigilen el proceso electoral personas respetabilísimas, no restringimos el campo de selección al mundo del derecho. Sé que algunas de las personas que enseguida enlistaré verán horrorizadas o desdeñosas la sola mención de sus nombres en relación con las elecciones, campo que acaso juzguen conflictivo y aun corrupto. Pero precisamente porque una percepción así se ha generalizado, personas como las siguientes, u otras de índole análoga, no deberían quedar inhibidas de aportar su respetabilidad a los procesos electorales, sólo por no ser licenciados en derecho:

Pablo González Casanova, historiador y sociólogo; Enrique Krauze, ingeniero y doctor en historia; Julio Faesler, economista; Griselda Alvarez, maestra normalista y licenciada en letras españolas; Gabriel Zaid, ingeniero; Yolanda de

los Reyes, presidente del Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública; Manuel Velasco Suárez, médico; Jesús Silva Herzog, economista; Silvio Zavala, historiador; Emilio Rosenblueth, ingeniero; Fernando Salmerón, filósofo; Luis Villoro, historiador y filósofo; Víctor L. Urquidí, economista; etcétera.

Todos los nombrados han manifestado interés activo por las cuestiones electorales, han participado en ellas o actuado en diversas áreas del servicio público. Y si bien algunos, los ex gobernadores de Colima y Chiapas, por ejemplo, tienen abierta filiación partidaria, su quehacer adicional al del trabajo priísta les otorga títulos de imparcialidad posible.

Propongo, asimismo, que el Senado revise el artículo 268 del proyecto de Código, para mantener el procedimiento dispuesto en el Código de 1986, todavía en vigor hasta que dentro de veinte días se le derogue. Los magistrados del Tribunal Federal Electoral, se prevé en la nueva legislación, "serán designados por la Cámara de Diputados a propuesta del Presidente de la República". En cambio, el artículo 353 del Código actual dispuso que los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Electoral fueran nombrados por el Congreso de la Unión a propuesta de los partidos políticos. Así se hizo, la única vez que el mecanismo se puso en práctica, en mayo de 1987. En aquel entonces, las comisiones dictaminadoras quisieron "dejar constancia de la madurez manifestada por todos los partidos políticos para formular las propuestas para la integración del Tribunal. En todos, sin excepción, se observa una altura de miras que pone por encima de la pasión partidista el interés supremo de que, efectivamente, el órgano por nacer asuma su función con la más amplia garantía de talento, imparcialidad y probidad que caracteriza a todos y cada uno de los ciudadanos que figuran en las proposiciones".

Se dirá en sentido contrario a esta propuesta que semejante altura de miras puede estar presente en la conciencia presidencial. No es esa la cuestión. El asunto está en no acrecentar las facultades del Presidente de la República, especialmente cuando la experiencia indica que funcionó adecuadamente un mecanismo en que no intervenía la voluntad del Ejecutivo. Preservada ya sin lugar a dudas la naturaleza estatal de la función electoral, no adultera esa índole una participación partidaria que no se mostró abusiva ni sesgada.

Uno de los defectos de la legislación electoral desde 1946 hasta la fecha ha sido la centralización gubernamental de las actividades organizativa y de vigilancia. Para atenuarla, en la Comisión Federal Electoral fue creciendo la presencia de los partidos, protagonistas de los procesos comiciales. No es sano invertir esa tendencia privándolos de una participación, ni siquiera decisoria sino meramente propositiva, en la configuración del órgano que dirimirá las querellas electorales.

Es tanto más urgente *despresidencializar* el Tribunal cuanto más importantes sean sus atribuciones. Al contrario del Contencioso Electoral al que reemplaza, el Federal Electoral será un tribunal con capacidad para "decir el derecho" y asumirá en los hechos tareas de calificación. Si se agranda su competencia, no se achique la fuente de origen de sus magistrados.